



**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN TERCERA  
SUBSECCIÓN C**

**Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicación:** 11001-03-15-000-2021-05942-00

**Accionante:** Manuel Fernando Cruz Avendaño

**Accionados:** Consejo Superior de la Judicatura y otro

**Asunto:** Acción de tutela – Auto admisorio

### **I. ANTECEDENTES**

1.1.- El suscrito Consejero Ponente decide sobre la admisión de la acción de tutela<sup>1</sup> presentada por Manuel Fernando Cruz Avendaño, en nombre propio, en contra del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad Administrativa de Carrera Judicial, en procura de la protección de sus derechos fundamentales “[de] acceso al desempeño de funciones y [a] cargos públicos, al trabajo, [al] principio de mérito y [a la] confianza legítima”<sup>2</sup>.

1.2.- El peticionario estima vulneradas sus prerrogativas constitucionales por las Resoluciones CSJBOR21-561 del 20 de mayo de 2021, mediante la cual fue excluido del concurso de méritos convocado en el Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017<sup>3</sup>; CSJBOR21-799 del 6 de julio de 2021, que negó la prosperidad del recurso de reposición formulado en contra del acto de exclusión; y CJR21-0280 del 19 de agosto de 2021, que confirmó la resolución recurrida. Lo anterior por cuanto, en su criterio, el acto de exclusión (i) fue inoportuno, al haber ocurrido intempestivamente en una etapa avanzada del proceso de selección; (ii) obedeció a un exceso formalismo, por haberse omitido un certificado de experiencia bajo el argumento de que en este no se indicó el número de contacto del empleador que lo expidió; y (iii) pasó por alto que contaba con la experiencia suficiente para ejercer el cargo de escribiente de juzgado municipal, lo que desconoce los fines de este tipo de procesos concursales.

---

<sup>1</sup> Obra escrito de tutela a folios 1-14 en el documento subido en SAMAI con certificado 5B1337AD1E6C9AC2 BEAC6D0E6AF2A7BC 068983678F58CD40 76302B52DB4D5FF8.

<sup>2</sup> A folio 1 del escrito de tutela en el documento subido en SAMAI con certificado 5B1337AD1E6C9AC2 BEAC6D0E6AF2A7BC 068983678F58CD40 76302B52DB4D5FF8.

<sup>3</sup> Convocatoria destinada a conformar el registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de los distritos judiciales de Cartagena y San Andrés.

## II. CONSIDERACIONES

2.1.- Esta Subsección es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto Ley 2591 de 1991 y 13 del Acuerdo No. 080 del 12 de marzo de 2019 de la Sala Plena del Consejo de Estado, por el cual se expide el “*Reglamento Interno del Consejo de Estado*”.

2.2.- Así mismo, el Despacho encuentra que se reúnen los requisitos de forma exigidos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991 y procede a admitir la acción de tutela interpuesta por Manuel Fernando Cruz Avendaño, en contra del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad Administrativa de Carrera Judicial.

En consecuencia, se,

## III. RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por Manuel Fernando Cruz Avendaño, en contra del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad Administrativa de Carrera Judicial.

**SEGUNDO: NOTIFICAR**, mediante oficio, al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad Administrativa de Carrera Judicial, para que, dentro del término de dos (2) días contados a partir de su recibo, ejerzan su derecho de defensa.

**TERCERO: TENER** como pruebas los documentos arrimados con la solicitud de amparo.

**CUARTO: ORDENAR** al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar que, en el término más expedito, remita a esta oficina judicial, en medio digital, todos los documentos aportados por Manuel Fernando Cruz Avendaño, al efectuar su inscripción al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017.

**QUINTO: PUBLICAR** la presente providencia en las páginas web de esta Corporación, de la Rama Judicial y de las autoridades tuteladas. También en el vínculo electrónico del concurso en el que participa el acá interesado.

**SEXTO: SUSPENDER** los términos del presente asunto desde el 6 de septiembre de 2021, inclusive, hasta que reingrese el expediente al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nicolás Yepes C.', is written over the printed name below.

**NICOLÁS YEPES CORRALES**  
**Consejero Ponente**